

Acta
Sesión Ordinaria. Junta Gobierno Local de 17-11-2025.

ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2025.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Accidental:

D. Jorge Baute Delgado
(Decreto 3591/2025, de 17/11/2025)

Tenientes de Alcalde:

D^a Olivia Concepción Pérez
D. Reinaldo José Triviño Blanco
D. Airam Pérez China
D. Manuel Alberto González Pestano

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco, siendo las 12:30 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Accidental, D. Jorge Baute Delgado (delegación por Decreto 3591/2025, de 17/11/2025), con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.-Expediente 8830/2025. Convenio de colaboración para la promoción del baile deportivo base (CD Prodance).

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 29 de octubre de 2025, que transcrito literalmente dice:



“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo Prodance es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del baile deportivo base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO PRODANCE, PARA LA PROMOCION DEL BAILE DEPORTIVO BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE BAILE DEPORTIVO DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Jesús Francisco Afonso Pérez, mayor de edad y provisto de D.N.I. número 43.618.057-Y

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.



INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [.....] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Jesús Francisco Afonso Pérez, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Prodance, con cédula de identificación fiscal nº G-76742873, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del baile deportivo.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del baile deportivo base a través de la Escuela Municipal de Baile Deportivo de Candelaria, a partir de ahora E.M.B.D.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.



Segunda. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. para los meses correspondientes de enero a mayo, mientras que será de 90 €. para los meses de octubre a diciembre de la presente anualidad y para las sucesivas. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

- a. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva a realizar por el Club Deportivo Prodance se emplazan en la siguiente instalación:

Modalidad	Instalación
Baile Deportivo	Pabellón I.E.S Punta Larga

- b. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.



- c. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.B.D.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte del Club Deportivo Prodance

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de baile deportivo en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.



3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. En el caso de que el Ayuntamiento facilite una indumentaria institucionalizada para entregar a todos los técnicos deportivos que imparten esta actividad, éstos deberán llevarla siempre al objeto de identificar al personal responsable que realiza la actividad.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.



9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio. La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 25 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

12. El club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.

13. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.

14. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como



Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.B.D.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.B.D.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.B.D.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.B.D.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de



Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.B.D.C

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 2.850,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.25.0.05957 para la anualidad 2025.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.



No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

Consta en el expediente Informe emitido por Dña. Helena Larrinaga Doval Técnico de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 29 de octubre de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Helena Larrinaga Doval, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Vista Propuesta del Concejal Delegado, de fecha 13 de octubre de 2025, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Prodance, para la promoción del baile deportivo base en Candelaria.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100-48015, del Presupuesto General 2025. (A.D. 2.25.0.05957).

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*



El art. 86.2 que establece que “*Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.*”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*”

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*”

El punto 3 del citado artículo señala que “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...*”

El punto 8 del mismo establece que “*Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.*”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción*”.

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

El artículo 9 b) de la citada ley señala que “*Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. (...)*”

Por su parte el artículo 12.2 a) “*Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de*



iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:...* 6.- *La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...*”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Prodance y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Prodance para la promoción del baile deportivo base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO PRODANCE, PARA LA PROMOCION DEL BAILE DEPORTIVO BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE BAILE DEPORTIVO DE CANDELARIA).



COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Jesús Francisco Afonso Pérez, mayor de edad y provisto de D.N.I. número 43.618.057-Y

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [.....] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Jesús Francisco Afonso Pérez, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Prodance, con cédula de identificación fiscal nº G-76742873, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- 1. *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- 2. *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.*
- 3. *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del baile deportivo.*
- 4. *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.



Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del baile deportivo base a través de la Escuela Municipal de Baile Deportivo de Candelaria, a partir de ahora E.M.B.D.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. para los meses correspondientes de enero a mayo, mientras que será de 90 €. para los meses de octubre a diciembre de la presente anualidad y para las sucesivas. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

- a. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva a realizar por el Club Deportivo Prodance se emplazan en la siguiente instalación:*

<i>1. Modalidad</i>	<i>2. Instalación</i>
<i>3. Baile Deportivo</i>	<i>4. Pabellón I.E.S Punta Larga</i>

- b. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.*



- c. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.B.D.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte del Club Deportivo Prodance

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de baile deportivo en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.



4. En el caso de que el Ayuntamiento facilite una indumentaria institucionalizada para entregar a todos los técnicos deportivos que imparten esta actividad, éstos deberán llevarla siempre al objeto de identificar al personal responsable que realiza la actividad.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio. La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.



11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 25 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

12. El club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.

13. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.

14. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.B.D.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.B.D.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.



Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.B.D.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.B.D.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.B.D.C

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”

Segundo. - Aprobar y disponer el gasto de 2.850,00 € con cargo al documento contable A.D. 2.25.0.05957, para la anualidad 2025

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

Cuarto. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Prodance, a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Prodance para la promoción del baile deportivo base en Candelaria, en los términos propuestos por el Concejal delegado de Deportes.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 2.850,00 € con cargo al documento contable A.D. 2.25.0.05957, para la anualidad 2025.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Prodance, a los efectos oportunos.



2.-Expediente 10428/2025. Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de fútbol (CD Candela).

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 29 de octubre de 2025, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art. 12. 2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo Candela, es una Sociedad Anónima Deportiva que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

Primero. - La aprobación del texto del Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de fútbol en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO CANDELA PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE FÚTBOL.



COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández

De la otra parte, D. Andrés Díaz Crespo, mayor de edad y provisto de DNI número 45.443.559-K

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Andrés Díaz Crespo, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Candela, con cédula de identificación fiscal nº G-38292488, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, lleva a cabo un proyecto con una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el fútbol en el término municipal de Candelaria.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del fútbol.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente convenio que se sujetará a las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. – Objeto

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Deportivo Candela, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas.

Segunda. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya

Tercera. - Obligaciones de las partes

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 35.000,00 euros, para el apoyo, difusión y promoción de sus actividades y proyectos deportivos de la modalidad de fútbol, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.
2. Para el correcto desarrollo de la actividad, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para eventos o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

B) Por parte de la entidad, el Club Deportivo Candela:

1. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.



2. La entidad, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de fútbol en las instalaciones deportivas previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva. Así mismo, deberá tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades.
3. Para el uso de instalaciones municipales, los deportistas inscritos en el club, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa (mutualidad deportiva en vigor) o, en su defecto, que la propia entidad tenga contratada una póliza de seguros de accidentes que cubra a las personas participantes.
4. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otro fin que no sea el especificado.
5. Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento de estado de las instalaciones, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de actividades del Club y una vez finalizada la misma. Así mismo, será el encargado de abrir y cerrar las instalaciones deportivas y sus dependencias en el horario de sus actividades, del encendido y apagado de las luces, así como de comprobar el cierre de ventanas, grifos, o demás elementos para una correcta custodia del recinto deportivo. La llave de la instalación deportiva anteriormente citada se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con la instalación, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes, al correo deportes1@candelaria.es o al teléfono 822028770, aquellas incidencias o necesidades de mantenimiento que se produzcan en la instalación.
6. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de la actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo debería incluir el logotipo del Ayuntamiento en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie de entre 50 y 100 cm. cuadrados, además del eslogan de “Candelariaesdeporte”, a insertar en la parte inferior trasera (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. de alto y de 25 a 35 cm. de ancho.
7. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la entidad.



8. El Club podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previa propuesta del Concejal de Deportes.
9. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.
10. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.
 11. El Club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.
 12. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.



13. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cuarta. - Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.

Así mismo, la entidad garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes, serán utilizados por la entidad con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Entidad y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El Ayuntamiento tiene derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos personales, por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.



Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. - Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

Segundo. - Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable AD 2.25.0.07413 para la anualidad 2025.

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.



Consta en el expediente Informe emitido por Dña. Helena Larrinaga Doval Técnico de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 29 de octubre de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Helena Larrinaga Doval, Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 29 de octubre de 2025, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Candela, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de fútbol

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100.48033 del Presupuesto General 2025, (AD nº 2.25.0.07413).

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”*

... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para, gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta Ley”.*

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.*



Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece: “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...*”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y Club Deportivo Candela, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Candela, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO CANDELA PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE FÚTBOL.



COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández

De la otra parte, D. Andrés Díaz Crespo, mayor de edad y provisto de DNI número 45.443.559-K

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Andrés Díaz Crespo, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Candela, con cédula de identificación fiscal nº G-38292488, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- 1. *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- 2. *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, lleva a cabo un proyecto con una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el fútbol en el término municipal de Candelaria.*
- 3. *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del fútbol.*
- 4. *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente convenio que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto



Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Deportivo Candela, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas.

Segunda. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya

Tercera. - Obligaciones de las partes

A) *Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:*

1. Abonará, en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 35.000,00 euros, para el apoyo, difusión y promoción de sus actividades y proyectos deportivos de la modalidad de fútbol, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. Para el correcto desarrollo de la actividad, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para eventos o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

B) *Por parte de la entidad, el Club Deportivo Candela:*

- 1. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.*
- 2. La entidad, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de fútbol en las instalaciones deportivas previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva. Así mismo, deberá tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades.*
- 3. Para el uso de instalaciones municipales, los deportistas inscritos en el club, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa (mutualidad deportiva en vigor) o, en su defecto, que la propia entidad tenga contratada una póliza de seguros de accidentes que cubra a las personas participantes.*



4. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otro fin que no sea el especificado.*
5. *Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento de estado de las instalaciones, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de actividades del Club y una vez finalizada la misma. Así mismo, será el encargado de abrir y cerrar las instalaciones deportivas y sus dependencias en el horario de sus actividades, del encendido y apagado de las luces, así como de comprobar el cierre de ventanas, grifos, o demás elementos para una correcta custodia del recinto deportivo. La llave de la instalación deportiva anteriormente citada se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con la instalación, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes, al correo deportes1@candelaria.es o al teléfono 822028770, aquellas incidencias o necesidades de mantenimiento que se produzcan en la instalación.*
6. *Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de la actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo debería incluir el logotipo del Ayuntamiento en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie de entre 50 y 100 cm. cuadrados, además del eslogan de "Candelariaesdeporte", a insertar en la parte inferior trasera (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. de alto y de 25 a 35 cm. de ancho.*
7. *Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la entidad.*
8. *El Club podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previa propuesta del Concejal de Deportes.*
9. *Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.*

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y*



del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

- 10. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.*
- 11. El Club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.*
- 12. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.*
- 13. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.*

Cuarta. - Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.

Así mismo, la entidad garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes, serán utilizados por la entidad con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Entidad y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El Ayuntamiento tiene derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos personales, por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.



La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. - Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”



SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 35.000,00€, con cargo al documento contable AD 2.25.0.07413 para la anualidad 2025.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Candela los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Candela, en los términos propuestos por el Concejal delegado de Deportes.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 35.000,00€, con cargo al documento contable AD 2.25.0.07413 para la anualidad 2025.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Candela los efectos oportunos.

3.-Expediente 8832/2025. Convenio de colaboración para la promoción del baile deportivo base (CD Prodance).

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 11 de noviembre de 2025, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de



Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo Dude Boxing Club es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del boxeo, jiu jitsu y kick boxing base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO DUDE BOXING CLUB PARA LA PROMOCION DEL BOXEO, JIU JITSU Y KICK BOXING BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE BOXEO, JIU JITSU Y KICK BOXING DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Romén Mantecón Trujillo, mayor de edad y provisto de D.N.I. número 42.822.698-Q

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento



de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistido por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Romén Mantecón Trujillo, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Dude Boxing Club, con cédula de identificación fiscal nº G-76611433, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del boxeo, jiu jitsu y kick boxing.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del boxeo, jiu jitsu y kick boxing base a través de la Escuela Municipal de Boxeo, Jiu Jitsu y Kick Boxing de Candelaria, a partir de ahora E.M.D.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.



Segunda. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 6.000 euros por cada una de las modalidades deportivas impartidas, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal.

2. La aportación podrá incrementarse hasta un máximo de 6.825 euros, en concepto de gastos de administración para el conjunto de todas las modalidades impartidas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

- a. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva a realizar por el Club Deportivo Dude Boxing Club se emplazan en la siguiente instalación:

Modalidad	Instalación
Boxeo	Dude Boxing Club
Jiu Jitsu	Dude Boxing Club
Kick Boxing	Dude Boxing Club

- b. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso



de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

- c. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y pudiendo añadirse 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.D.C se cederán las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios y periodos que se establezcan.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte del Club Dude Boxing Club de Candelaria:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de Jiu Jitsu, Boxeo y Kick Boxing, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.



3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. En el caso de que el Ayuntamiento facilite una indumentaria institucionalizada para entregar a todos los técnicos deportivos que imparten esta actividad, éstos deberán llevarla siempre al objeto de identificar al personal responsable que realiza la actividad.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.



9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio. La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 25 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

12. El club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.

13. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.

14. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.



Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.D.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.D.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.D.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos. Así mismo, se le recuerda que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.D.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones



presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.D.C.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con los responsables del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 24.825,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.25.0.07401 para la anualidad 2025.



TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

Consta en el expediente Informe emitido por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 11 de noviembre de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Vista Propuesta del Concejal Delegado, de fecha 11 de noviembre de 2025, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Dude, para la promoción del boxeo, jiu jitsu y kick boxing base en Candelaria.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100-48024, del Presupuesto General 2025. (A.D. 2.25.0.07401).

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de*



transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “*Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.*”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*”

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*”

El punto 3 del citado artículo señala que “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que “*Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.*”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*



- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. (...)”*

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Dude, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:



Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Dude, para la promoción del boxeo, jiu jitsu y kick boxing base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO DUDE BOXING CLUB PARA LA PROMOCION DEL BOXEO, JIU JITSU Y KICK BOXING BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE BOXEO, JIU JITSU Y KICK BOXING DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Romén Mantecón Trujillo, mayor de edad y provisto de D.N.I. número 42.822.698-Q

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistido por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Romén Mantecón Trujillo, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Dude Boxing Club, con cédula de identificación fiscal nº G-76611433, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- 1. Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- 2. El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
- 3. El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del boxeo, jiu jitsu y kick boxing.
- 4. En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.



A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del boxeo, jiu jitsu y kick boxing base a través de la Escuela Municipal de Boxeo, Jiu Jitsu y Kick Boxing de Candelaria, a partir de ahora E.M.D.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 6.000 euros por cada una de las modalidades deportivas impartidas, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal.

2. La aportación podrá incrementarse hasta un máximo de 6.825 euros, en concepto de gastos de administración para el conjunto de todas las modalidades impartidas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

- a. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva a realizar por el Club Deportivo Dude Boxing Club se emplazan en la siguiente instalación:

Modalidad	Instalación
Boxeo	Dude Boxing Club
Jiu Jitsu	Dude Boxing Club
Kick Boxing	Dude Boxing Club

- b. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún



compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

- c. *Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y pudiendo añadirse 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva.*

3. *Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.D.C se cederán las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios y periodos que se establezcan.*

4. *En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.*

5. *Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.*

B) *Por parte del Club Dude Boxing Club de Candelaria:*

1. *Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.*

2. *El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de Jiu Jitsu, Boxeo y Kick Boxing, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.*

3. *El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.*

4. *En el caso de que el Ayuntamiento facilite una indumentaria institucionalizada para entregar a todos los técnicos deportivos que imparten esta actividad, éstos deberán llevarla siempre al objeto de identificar al personal responsable que realiza la actividad.*

5. *Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.*

6. *Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.*



7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio. La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 25 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

12. El club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.

13. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.

14. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en



internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.D.C. serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.D.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.D.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos. Así mismo, se le recuerda que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.D.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.D.C.



Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con los responsables del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”

Segundo. - Aprobar y disponer el gasto de 24.825,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.25.0.07401 para la anualidad 2025.

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

Cuarto. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y el Club Deportivo Dude, a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”



La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Dude, para la promoción del boxeo, jiu jitsu y kick boxing base en Candelaria, en los términos propuestos por el Concejal delegado de Deportes.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 24.825,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.25.0.07401 para la anualidad 2025.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y el Club Deportivo Dude, a los efectos oportunos.

4.-Expediente 11141/2025. Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de baloncesto (CD Fénix Las Caletillas).

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 10 de noviembre de 2025, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art. 12. 2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.



Resultando que el Club Deportivo Fénix Las Caletillas, es una Sociedad Anónima Deportiva que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

Primero. - La aprobación del texto del Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de baloncesto en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO FÉNIX LAS CALETILLAS PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE BALONCESTO.

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández

De la otra parte, D. Guillermo Álvarez Muñiz, mayor de edad y provisto de DNI número 43.813.986-K

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Guillermo Álvarez Muñiz, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Fénix Las Caletillas, con cédula de identificación fiscal nº G-76803287, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y



EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, lleva a cabo un proyecto con una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el baloncesto en el término municipal de Candelaria.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del baloncesto
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente convenio que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Deportivo Fénix Las Caletillas, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas.

Segunda. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya

Tercera. - Obligaciones de las partes

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 8.200,00 euros, para el apoyo, difusión y promoción de sus actividades y proyectos deportivos de la modalidad de baloncesto, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del



presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. Para el correcto desarrollo de la actividad, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para eventos o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

B) Por parte de la entidad, el Club Deportivo Fénix Las Caletillas

- 1. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.*
- 2. La entidad, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de baloncesto en las instalaciones deportivas previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva. Así mismo, deberá tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades.*
- 3. Para el uso de instalaciones municipales, los deportistas inscritos en el club, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa (mutualidad deportiva en vigor) o, en su defecto, que la propia entidad tenga contratada una póliza de seguros de accidentes que cubra a las personas participantes.*
- 4. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otro fin que no sea el especificado.*
- 3. Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento de estado de las instalaciones, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de actividades del Club y una vez finalizada la misma. Así mismo, será el encargado de abrir y cerrar las instalaciones deportivas y sus dependencias en el horario de sus actividades, del encendido y apagado de las luces, así como de comprobar el cierre de ventanas, grifos, o demás elementos para una correcta custodia del recinto deportivo. La llave de la instalación deportiva anteriormente citada se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con la instalación, comprometiéndose a cumplir*



lo establecido en este convenio y debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes, al correo deportes1@candelaria.es o al teléfono 822028770, aquellas incidencias o necesidades de mantenimiento que se produzcan en la instalación.

4. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de la actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo debería incluir el logotipo del Ayuntamiento en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie de entre 50 y 100 cm. cuadrados, además del eslogan de “Candelariaesdeporte”, a insertar en la parte inferior trasera (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. de alto y de 25 a 35 cm. de ancho.
5. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la entidad.
6. El Club podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previa propuesta del Concejal de Deportes.
7. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.
8. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía,



por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

9. El Club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.
10. Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.
11. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias

Cuarta. - Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.

Así mismo, la entidad garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes, serán utilizados por la entidad con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Entidad y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El Ayuntamiento tiene derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos personales, por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean



necesarios.

La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. - Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

Segundo. - Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable AD 2.25.0.07932 para la anualidad 2025

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

Consta en el expediente Informe emitido por Dña. Helena Larrinaga Doval Técnico de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 10 de noviembre de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Helena Larrinaga Doval, Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 10 de noviembre de 2025, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Fénix Las Caletillas, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad baloncesto.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100.48029 del Presupuesto General 2025, (AD nº 2.25.0.07932).

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.



Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para, gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta Ley”*.

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”*.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece: *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y



suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y Club Deportivo Fénix Las Caletillas y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Fénix Las Caletillas, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO FÉNIX LAS CALETILLAS PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE BALONCESTO.

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández

De la otra parte, D. Guillermo Álvarez Muñiz, mayor de edad y provisto de DNI número 43.813.986-K

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Guillermo Álvarez Muñiz, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Fénix Las Caletillas, con cédula de identificación fiscal nº G-76803287, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*



- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, lleva a cabo un proyecto con una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el baloncesto en el término municipal de Candelaria.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del baloncesto*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente convenio que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Deportivo Fénix Las Caletillas, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas.

Segunda. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya

Tercera. - Obligaciones de las partes

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

- ▮ *. Abonará, en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 8.200,00 euros, para el apoyo, difusión y promoción de sus actividades y proyectos deportivos de la modalidad de baloncesto, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.*
- ▮ *. Para el correcto desarrollo de la actividad, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para eventos o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.*



B) Por parte de la entidad, el Club Deportivo Fénix Las Caletillas

5. *Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.*
6. *La entidad, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de baloncesto en las instalaciones deportivas previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva. Así mismo, deberá tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades.*
7. *Para el uso de instalaciones municipales, los deportistas inscritos en el club, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa (mutualidad deportiva en vigor) o, en su defecto, que la propia entidad tenga contratada una póliza de seguros de accidentes que cubra a las personas participantes.*
8. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otro fin que no sea el especificado.*
9. *Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento de estado de las instalaciones, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de actividades del Club y una vez finalizada la misma. Así mismo, será el encargado de abrir y cerrar las instalaciones deportivas y sus dependencias en el horario de sus actividades, del encendido y apagado de las luces, así como de comprobar el cierre de ventanas, grifos, o demás elementos para una correcta custodia del recinto deportivo. La llave de la instalación deportiva anteriormente citada se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con la instalación, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes, al correo deportes1@candelaria.es o al teléfono 822028770, aquellas incidencias o necesidades de mantenimiento que se produzcan en la instalación.*
10. *Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de la actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo debería incluir el logotipo del Ayuntamiento en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie de entre 50 y 100 cm. cuadrados, además del eslogan de "Candelariaesdeporte", a insertar en la parte inferior trasera (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. de alto y de 25 a 35 cm. de ancho.*
11. *Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran*



organizar por parte de la entidad.

12. *El Club podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previa propuesta del Concejal de Deportes.*
13. *Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.*

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
 - *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.*
14. *El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.*
 15. *El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.*
 16. *El Club estará obligado a cumplir con la implementación de la figura del delegado del menor y hacer visible y público al alumnado, padres y madres, la persona y su contacto, en virtud del cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) al objeto de crear un entorno deportivo y educativo que sea saludable, seguro y protector, priorizando la prevención y la intervención con el alumnado participante.*
 17. *Todos los técnicos deportivos o resto del personal del que tenga trato directo o indirecto con menores, estará obligado a tener vigente el certificado negativo del de delitos de naturaleza sexual.*
 18. *En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los*



100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias

Cuarta. - Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.

Así mismo, la entidad garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes, serán utilizados por la entidad con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Entidad y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El Ayuntamiento tiene derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos personales, por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea



o de organismos internacionales.

Séptima. - Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 8.200,00 € con cargo al documento contable AD 2.25.0.07932 para la anualidad 2025.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Fénix Las Caletillas, a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Fénix Las Caletillas, en los términos propuestos por el Concejal delegado de Deportes.



SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 8.200,00 € con cargo al documento contable AD 2.25.0.07932 para la anualidad 2025.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Fénix Las Caletillas, a los efectos oportunos.

5.- URGENCIAS

No hubo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

6.- No hubo.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

7.-Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 12:45 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE-ACCIDENTAL,

Jorge Baute Delgado
(Por Decreto 3591/2025, de 17/11/2025)

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

